



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NUMERO 0335

(31 AGO. 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, la Ley 47 de 1993, Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022 y, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 98 establece que "las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que según el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 en la isla de San Andrés, el Gobernador ejerce las funciones de Alcalde, mientras no sean creados los municipios, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiaridad.

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que el artículo 3° del Decreto Departamental No.0539 del 14 de noviembre de 2026 "Por el cual se crea el Comité Interinstitucional en cumplimiento del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos – Tribunal Contencioso Administrativo, Radicado 88-001-23-31-000-2002-00004-00", señala que el Comité está integrado por" (...) el Gobernador, quien lo presidirá.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" establece que" (...) El gobernador podrá delegar en los Secretarios de Departamento y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas(...)

En mérito de lo expuesto se,

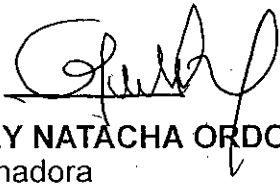
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Seguridad y convivencia ciudadana del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CARLOS ALBERTO BRYAN URIBE identificado con cédula de ciudadanía 18.001.398 expedida en San Andrés, para presidir la sesión No. 3 del Comité Interinstitucional en cumplimiento del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos – Tribunal Contencioso Administrativo, Radicado 88-001-23-31-000-2002-00004-00" a realizarse el treinta y uno (31) de agosto de 2026, a las 4:30 PM, en las Instalaciones de la Secretaria de Seguridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla **31 AGO. 2026**


GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE
Gobernadora

Proyectó: Hillary Roldan, Sec. Seguridad y Convivencia
Revisó: Ofc. jurídica
Aprobó: Carlos Bryan Uribe, Sec. Seguridad y Convivencia
Archivo: Sec. privada